

Convocatoria de subvenciones para la participación en la Sáhara Marathón - 2017

Preámbulo

La Delegación de Cooperación y Solidaridad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal el 15/09/2005, en aplicación de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, establece la presente convocatoria de subvenciones para la participación en la Sahara Marathón de 2017, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

1ª Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria de subvenciones es la distribución, en régimen de concurrencia competitiva entre Clubes Deportivos Cordobeses (con actividad en el término municipal de Córdoba), de un fondo de **2.800 €** para apoyar la participación de corredores o corredoras de clubes deportivos en la Sahara Marathón 2017, con cargo a la partida presupuestaria E70.2314.48002.0 del Presupuesto Municipal de 2017, retomando mediante Convocatoria Pública este programa que el Departamento de Cooperación del Ayuntamiento de Córdoba ha venido apoyando en años anteriores.

Mediante la presente convocatoria se apoyará la participación de 5 personas en la SaharaMarathon: 4 corredores y/o corredoras, y un coordinador o coordinadora de grupo que también participará en la prueba deportiva. Cada Club Deportivo sólo podrá presentar una solicitud, eligiendo una de las dos modalidades:

- A) Participación de 1 corredor o corredora.
- B) Participación de 1 corredor o corredora y 1 coordinador o coordinadora de grupo.

Mediante la subvención del Ayuntamiento de Córdoba se cubrirán los gastos de viaje, de seguro de viaje y de inscripción en la carrera. La Asociación Cordobesa de Amistad con los niños y niñas saharauis (ACANSA) aportará los traslados entre el aeropuerto de Tinduf a los Campamentos de Refugiados/as Saharauis. Los clubes deportivos seleccionados se harán cargo del alojamiento en los campamentos, así como de la aportación de material deportivo.

La SaharaMarathon es un evento deportivo internacional de solidaridad con el pueblo saharauí, y este año celebra su duodécima edición. Esta carrera se celebra el 28 de febrero de 2017.

Su celebración persigue un doble objetivo vinculado al Plan Municipal de Paz y Solidaridad del Ayuntamiento de Córdoba:

1. Impulsar la práctica deportiva entre los y las jóvenes saharauis. Las autoridades saharauis están realizando un llamamiento a la cooperación internacional, solicitando que se realicen proyectos destinados a la población juvenil, y que les ofrezcan alternativas saludables al tiempo libre que supone vivir en un campamento de refugiados en la hamada del desierto del Sáhara.
2. Promover la concienciación y movilización ante un conflicto que dura ya más de 40 años. A través del apoyo y participación en la SaharaMarathon, se promueve la existencia de un evento de carácter internacional, que denuncia y visualiza un conflicto olvidado, que hace que su población sobreviva en una situación de injusticia. Éste objetivo se vincula con uno de los objetivos del Plan Municipal de “denuncia y presión política a gobiernos y a la propia comunidad internacional”.

Por último, desde el Ayuntamiento de Córdoba se conoce la sensibilidad de los Clubes Deportivos de Córdoba sobre la situación de la población saharauí, convirtiéndose en agentes sensibilizadores que difunden la situación de la población saharauí en el mundo deportivo cordobés, así como de la opinión pública, contribuyendo también a la denuncia y presión política.

Es por todo lo anterior, que las presentes convocatorias de subvenciones atienden a los objetivos contemplados en el Plan Municipal de Paz y Solidaridad.

El SaharaMarathon incluye, además del clásico recorrido, también las distancias de 21 km, 10 km, 5 km y la carrera de l@s niñ@s. La organización del evento se encarga del traslado de todos los corredores a los puntos de salida de sus respectivas carreras a primera hora de la mañana. El recorrido estará marcado con pilones de cemento y con señales provisionales. El terreno es desértico y pedregoso con algunas zonas de arena aisladas. El perfil es llano en la primera mitad del recorrido, tiene varios repechos entre el Km.20 y 30 y vuelve a ser llano al final. La organización distribuye numerosos puntos de avituallamiento en el recorrido y en vehículos todo terreno que siguen la prueba. Se dispondrá de depósitos grandes de agua mineral donde se podrá beber con vasos de material biodegradable o rellenar la propia botella o camel back. La Media Luna roja internacional tiene puntos de asistencia médica en el recorrido y la organización también cuenta con médicos en todo terreno. Es recomendable llevar gafas de sol y algún tipo de pañuelo para protegerse de la posible aparición de viento. Más información en:

<http://www.saharamarathon.org/>

2ª Requisitos de las entidades beneficiarias.

Podrán solicitar subvención los Clubes Deportivos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser un Club Deportivo Cordobés (con actividad en el término municipal de Córdoba) registrado debidamente en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- b) Tener capacidad jurídica y de obrar en España, y no encontrarse en ninguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a las que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Estar inscritas, o haber realizado los trámites oportunos para ello, en el Registro Municipal de Asociaciones.
- d) Tener sede o delegación y una persona representante en el término municipal de Córdoba.
- e) Tener justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad, siempre que el plazo de justificación de dichas subvenciones haya terminado.
- f) Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, y de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Córdoba y la Agencia Tributaria. Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Córdoba, una vez aprobado definitivamente por Junta de Gobierno Local dicho reintegro.
- g) Tener dado de alta como socio/a a la persona participante en la SaharaMarathon.

3ª Documentación a presentar.

Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia que acredite la inscripción del Club en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- Anexo 1: Solicitud-Formulario debidamente cumplimentado.
- Certificado de pertenencia del corredor/a al Club Deportivo.
- Copia de la Tarjeta del Código de Identificación Fiscal.
- Copia del DNI de la persona Representante Legal.
- Copia del acta de elección de la persona Representante Legal en el Libro habilitado oficial, o en su caso, la delegación expresa otorgada por el órgano correspondiente de la organización.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y Agencia Tributaria.

4ª Plazo de presentación.

Las solicitudes, con la documentación expuesta, se presentarán en el plazo de 5 días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOP. Además, también se expondrán en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, sito en Avda. Gran Capitán 6, así como en la web www.cooperacion.ayuncordoba.es. La presentación se podrá realizar preferentemente en el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, o en cualquiera de los registros habilitados en los Centros Cívicos Municipales, así como en los lugares establecidos en el Art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Departamento de Cooperación del Ayuntamiento de Córdoba, como órgano gestor de la tramitación de esta convocatoria, requerirá la documentación administrativa no presentada o incompleta referida exclusivamente a la estipulación 3ª (Documentación a presentar), mediante publicación en el tablón de anuncios, así como en la web municipal. La documentación requerida deberá ser presentada en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente de la publicación en el tablón de anuncios municipal. Si no se presentara la documentación requerida en estos términos, se tendrá por desistida la solicitud.

5ª Plazo de Ejecución y de Justificación.

La carrera se celebrará el 28 de febrero de 2017. La justificación de las subvenciones recibidas deberá efectuarse antes del 28 de mayo de 2017.

6ª Criterios de selección.

Para la valoración de las solicitudes recibidas, se atenderá a los siguientes criterios de baremación:

Criterios para seleccionar corredores o corredoras:

- Participación del Club Deportivo Cordobés en eventos relacionados con los/as refugiados/as saharauis (4 puntos).
- Material deportivo propuesto para donar a las escuelas deportivas existentes en los Campamentos de Refugiados Saharauis (3 puntos).
- Difusión que se propone realizar posteriormente a la participación en la SaharaMarathon (2 puntos).
- Haber participado en ediciones anteriores de la SaharaMarathon (1 punto).

Criterios para seleccionar coordinador o coordinadora de grupo:

- Haber participado en ediciones anteriores de la SaharaMarathon como coordinador/a de grupo (5 puntos).
- Experiencia en coordinar eventos deportivos (3 puntos).
- Haber participado en ediciones anteriores de la SaharaMarathon (1 punto).
- Participación en eventos relacionados con los/as refugiados/as saharauis (1 punto).

7ª Gastos Financiados, cuantía y forma de pago.

1. Sólo serán subvencionables los costes relacionados con el desplazamiento España-Tinduf-España, los gastos de la inscripción en la carrera, así como un seguro obligatorio de viaje por un máximo de **560 €**.
2. Ningún club podrá presentar más de una solicitud, y sólo se apoyará un corredor o corredora por Club Deportivo, con la excepción del Club Deportivo al que también se le apoye la persona que vaya como coordinadora de grupo.
3. El criterio de financiación será el orden de puntuación obtenida en el proceso de baremación, hasta agotar el fondo presupuestario previsto.
4. El pago de la cuantía concedida será por modalidad diferida. Para el abono de la cuantía concedida será requisito imprescindible, la presentación de la correspondiente Memoria Justificativa.

8ª Selección de solicitudes.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y requerida la documentación administrativa no presentada, se revisarán los proyectos propuestos por las entidades solicitantes a efecto de determinar su admisibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos.
2. El Departamento de Cooperación podrá solicitar de oficio aclaraciones y subsanaciones aritméticas de mero error.
3. Los proyectos admitidos serán objeto de valoración por parte del personal técnico del Departamento de Cooperación, quien realizará un informe que contendrá la evaluación de las solicitudes presentadas acorde con los criterios relacionados en la estipulación 6ª.

9ª Resolución de la Convocatoria.

- La propuesta de concesión de fondos será elevada para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el trámite establecido en la Ordenanza General de Subvenciones.
- Cuando la cantidad propuesta a subvenciones en la resolución, sea inferior a la cantidad solicitada por la entidad, se podrá reformular la solicitud de acuerdo con el art. 27 de la Ley General de Subvenciones.
- Esta resolución será expuesta en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Departamento de Cooperación, comunicada a todas las Organizaciones que hubieren presentado proyectos a esta convocatoria, en un plazo máximo de 15 días tras su aprobación, y publicada en el BOP de conformidad con la legislación vigente.
- Las entidades tendrán que presentar aceptación de la subvención concedida en la resolución de la convocatoria, en los siguientes 15 días a la recepción de la comunicación.
- La resolución aprobada por la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de reposición de carácter potestativo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma; o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

10ª Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

1. Que la persona propuesta por el Club Deportivo Cordobés participe en alguna modalidad deportiva de la SaharaMarathón; no será obligatoria la participación en caso de fuerza mayor o lesión de la persona que haya viajado.
2. Tener una póliza de viaje a nombre de la persona que participa en la SaharaMarathon, que cubra el viaje.
3. Realizar una aportación de material deportivo a las escuelas deportivas de los campamentos de refugiados saharauis.
4. Realizar difusión sobre la participación del Club Deportivo Cordobés en la SaharaMarathon, reflejando que se ha realizado con el apoyo del Ayuntamiento de Córdoba.
5. Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento estime oportuno, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero del Departamento de Cooperación o de la Intervención General, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
6. Presentar la correspondiente Memoria Justificativa de la subvención, de acuerdo con lo estipulado en estas Bases Reguladoras, antes del 28 de mayo de 2017.

7. Publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones. Aceptar expresamente la publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de los datos de la entidad y del proyecto subvencionado que se requiera según la modificación publicada el 17 de septiembre de 2014 (BOE 226) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Se aconseja seguir las recomendaciones impartidas por la AECID para viajar a los Campamentos de Refugiados y Refugiadas Saharais. Por parte del Ayuntamiento de Córdoba se informará a la Embajada de España en Argel de las fechas de estancia, así como los datos de localización y contacto.

11º Justificación de la subvención.

La organización beneficiaria deberá presentar la Memoria Justificativa de acuerdo con el siguiente contenido:

- Memoria de las actuaciones realizadas, tanto en los campamentos de refugiados saharais (participación en la carrera, y en las diversas actividades de fomento del deporte organizadas en torno a la carrera), como de las actuaciones de difusión realizadas en la ciudad de Córdoba. Se podrá incluir material gráfico.
- Facturas originales del desplazamiento del participante en la SaharaMarathon a nombre del Club Deportivo.
- Póliza de seguro de viaje a nombre de la persona que participa en la SaharaMarathon o del club deportivo.
- Certificado de inscripción y certificado de participación en alguna de las modalidades deportivas de la SaharaMarathon 2017.
- Certificado de entrega del material deportivo a las Escuelas Deportivas de los Campamentos de Refugiados Saharais.
- Copia de la difusión realizada de haber participado en la SaharaMarathon, y de su financiación por parte del Ayuntamiento de Córdoba.
- Declaración responsable de la aplicación de los fondos a la ejecución del proyecto, y de cumplimiento del Artículo 29.7 de la Ley General de subvenciones (Anexo 2), donde se incluye la relación total de gastos y la comparación entre ingresos y gastos realizados.
- Al tratarse de una subvención con pago diferido, no será necesaria la justificación de los pagos.

12ª Revocación o pérdida del derecho al cobro.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la entidad beneficiaria recogidas en la estipulación 10ª, conllevará la revocación de la subvención concedida o pérdida del derecho al cobro de la misma.

13ª Otras Disposiciones.

1. Lo no previsto en la presente convocatoria se regirá por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba. Con arreglo a lo previsto en el art. 20.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, en cuanto norma de aplicación a la Agencia Estatal de Cooperación Internacional y a las subvenciones de cooperación internacional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser recurridos, de conformidad con las disposiciones legales que le sean de aplicación.